

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciocho (18) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante y el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 300-700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, obrante a los folios 96 al 106 del cdno. No. 2, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR** el Secuestro del usufructo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-700 denunciado como de propiedad de la demandada **OFELIA RUEDA MENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.494.524.

De conformidad a lo previsto en los artículos 37 y 40 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el usufructo del bien inmueble antes referenciado se comisiona al (a) señor (a) Juez Promiscuo Municipal (reparto) de Girón-Santander, funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso y de conformidad a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida al señor **RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 13.812.449, relacionada en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicado en la Carrera 19A No. 26A-51, Villa Campestre de Girón-Santander, Celular: 3186189926 y correo electrónico: raulmanbo81@hotmail.com a quien el funcionario comisionado lo relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem, y le libraré la comunicación de rigor al secuestre y si acepta, se le dará la correspondiente posesión del cargo y se la hará las prevenciones del caso conforme con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. Además deberá fijarle como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrense el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez